



ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2015-MDEA

El Agustino, 05 de febrero del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO:

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO

VISTO: En sesión de Concejo Ordinario de fecha 05 de febrero del 2015, El Informe N° 005-2015-PCA-SGMDS-GDHU-MDEA, El Informe N° 0022-2015/GGH-MDEA, Informe N° 002-2015/HRO y el Informe N° 016-2015-MDEA-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la Suscripción del Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad de El Agustino para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) durante el año 2015.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante el Informe N° 005-2015-PCA-SGMDS-GDHU-MDEA, de la Jefa de Unidad de Programa de complementación Alimentaria, recomienda que el convenio debe ser aprobado mediante acuerdo de Concejo, por cuanto es un requisito para la autorización de transferencia de fondos del Programa de Complementación Alimentaria (PCA).

Que, mediante el Informe 0022-2015-GGH-MDEA, el Gerente de Desarrollo Humano, deriva el Convenio remitido por el MIDIS para su respectiva firma.

Que, mediante el Informe N° 002-2015/HRO, del Especialista en Gestión de Programas Alimentarias, concluye, que el Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Distrital de El Agustino para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) durante el año 2015, es una valiosa herramienta de gestión que ayuda a garantizar la ejecución adecuada y oportuna del PCA en el Distrito de El Agustino, estableciendo las funciones y compromiso entre el MIDIS como ente Rector y la Municipalidad como ente Ejecutor. Asimismo recomienda que se eleve al Pleno del Concejo Municipal a efectos de que se apruebe el referido convenio, autorizándose al Alcalde a la Suscripción del Convenio.

Que, la Ley N° 29792 en su artículo 5) sobre finalidad principios y valores señala: El MIDIS tiene la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población, promoviendo el ejercicio de derechos, el acceso a oportunidades, en coordinación y articulación con las diversas entidades del sector público, el sector Privado y la sociedad Civil.

Que, la Ley N° 29792 en su artículo 7) numeral 7.2 sobre competencias compartidas, señala: Corresponde a los gobiernos Locales ejercer en su respectiva Jurisdicción aquellas funciones vinculadas al desarrollo y a la inclusión social, conforme a lo previsto en la Ley N°



27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente. El ejercicio de dichas funciones debe estar en concordancia con lo dispuesto por las Políticas Nacionales y sectoriales que dicte el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

En el inciso 26) del propio artículo 9° de la Ley N° 27972, se establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de "convenios" de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Bases de Descentralización, se dispuso que a partir del año 2003 se inicie el proceso de transferencia de los programas sociales de lucha contra la pobreza y los proyectos de inversión e infraestructura productiva a los Gobiernos Regionales y Locales en función a sus capacidades de gestión. En dicha línea normativa, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, dispone que los fondos públicos que correspondan a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, se distribuyan a los Gobiernos Locales condicionados al cumplimiento de políticas nacionales para la superación de la pobreza y la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria 2004-2015. Que, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en el marco de las funciones atribuidas en la Ley de Creación y Reglamento de Organización y Funciones, mediante Resolución Ministerial N° 240-2012-MIDIS, ha aprobado el modelo de Convenio de Gestión, a fin de suscribirlo con los Gobiernos Locales que se encuentren aptos para ejecutar el Programa de Complementación Alimentaria (PCA).

Que, el convenio que tiene como objetivo lograr un complemento alimentario dirigido a la población en situación de pobreza o pobreza extrema, así como a grupos vulnerables: niñas, niños, personas con TBC, adultos mayores y personas con discapacidades en situación de riesgo moral, abandono y víctimas de violencia familiar y política.

Estando a lo expuesto y conforme a lo establecido en el numeral 26) del artículo 9° y en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad de El Agustino para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) durante el año 2015; cuyo texto forma parte del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de El Agustino a suscribir el Convenio de Gestión señalado en el artículo primero.

ARTICULO TERCERO.- Encargar el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia de Desarrollo Humano y a la Unidad del Programa de Complementación alimentaria (PCA).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

RICHARD SORIA FUERTE
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

NICANOR MARCIANO SANDONAS MILLA
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL